



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA NÚMERO 007 DE 2008
(Febrero 21)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la
Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador de Nariño para comprometer vigencias futuras ordinarias durante los cuatro años del periodo de gobierno 2008 - 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Que los compromisos de las vigencias futuras estarán destinados únicamente al pago del Pasivo Prestacional del Sector Salud de Nariño

ARTÍCULO TERCERO: Que las entidades reconocidas como beneficiarias de los convenios de concurrencia con corte a 31 de diciembre de 2007, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son:

Hospital Universitario Departamental de Nariño
Hospital El buen Samaritano de La Cruz
Hospital Infantil Los Ángeles
Hospital Civil de Ipiales
Fundación Hospital San Pedro

ARTÍCULO CUARTO: Que los montos del pasivo prestacional de estas entidades de acuerdo a las Resoluciones de reconocimiento de beneficiarios por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la concurrencia del Departamento de Nariño, se comprometerán gradualmente en el Presupuesto del Departamento en los cuatro años del período del actual gobierno, en los siguientes porcentajes, aplicables individualmente a cada hospital de acuerdo al monto de concurrencia, así:

AÑO	%	VALOR
2008	20%,	542.010.778
2009	12%	325.206.467
2010	12%	325.206.467
2011	56%	1.517.630.179
TOTAL	100%	2.710.053.891



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO**

ARTICULO QUINTO: Facultase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para la incorporación de los recursos que respalden el pago del pasivo prestacional de las entidades de salud mencionadas en el artículo 3º y en los porcentajes establecidos en el artículo 4º., de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Facultase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para la incorporación de los recursos que respalden el pago del pasivo prestacional de las entidades de salud pendientes de reconocer como beneficiarias del Pasivo Prestacional, con cargo a la concurrencia del Departamento de Nariño, en los porcentajes establecidos en el artículo 4º, previa preparación técnica y actuarial de los convenios de concurrencia por el Ministerio de Hacienda, de las siguientes entidades:

- 1) Dirección Local de Salud de Ipiales.
- 2) Hospital Eduardo Santos de La Unión
- 3) Hospital Sagrado Corazón de Jesús de El Charco
- 4) Hospital San Carlos de San Pablo
- 5) Unidad Administrativa de Salud Municipio de Pasto
- 6) Hospital Clarita Santos de Sandoná
- 7) Hospital Lorencita Villegas de Santos – Samaniego
- 8) Hospital San Andrés de Tumaco
- 9) Hospital San Antonio de Barbacoas
- 10) Instituto Departamental de Salud de Nariño

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san Juan de pasto, a los veintiuno (21) días del mes de febrero de 2008.

AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General